

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil quince (2015)

| | |
|-------------------------|--|
| Radicado | 050013333 007 2014 01826 00 |
| Demandante | MARIA CECILIA VASQUEZ SALAZAR |
| Demandado | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA |
| Medio de control | Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral |
| Asunto | Inadmitir nuevamente |

A través de auto del pasado Enero 19 de 2015 (folio 24), este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, concediendo a la parte demandante un término de diez días hábiles para que aportara poder que la facultara para presentar el medio de control de la referencia y adicionalmente constancia acerca del agotamiento del requisito de conciliación prejudicial.

Mediante escrito presentado el 2 de Febrero de 2015 (folios 25 y ss), la parte demandante pretendió dar cumplimiento a los requisitos exigidos, señalando anexar el poder y la constancia de la conciliación celebrada ante la Procuraduría; sin embargo, al revisar los anexos aportados con el memorial de cumplimiento de requisito, el Despacho advierte que dentro de los mismos, a pesar de haberse relacionado, no se incluyó la mencionada constancia relacionada con el requisito de conciliación prejudicial y adicionalmente, el poder aportado que reposa a folios 26 y 27 del expediente, faculta a la apoderada para solicitar la nulidad del **“oficio N° E201300088236 del 19 de Julio de 2013”**, acto administrativo este que no guarda relación con la demanda instaurada en la cual dentro de las pretensiones se indica que el acto atacado de nulidad es el **Oficio N° E201300125584 de Septiembre 25 de 2013** y que coincide con la copia del mismo aportada (folio 22).

En consecuencia, se hace necesario inadmitir nuevamente la demanda de la referencia concediendo a la parte demandante un término máximo de **CINCO (5) DÍAS** para que **so pena de rechazo:**

1. Aporte poder que la faculte para demandar el acto administrativo acusado de nulidad de acuerdo con la pretensión primera de la demanda.
2. Aporte constancia de haber agotado el requisito previo de conciliación prejudicial.
2. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, **incluyendo copia en medio magnético.**

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)